

MUNICIPALIDAD DE HERRERA

BOLETÍN OFICIAL

NOVIEMBRE 2018- GESTION 2015- 2019

“Sigamos avanzando en la senda del progreso”

AÑO 6 NÚMERO 036
ORDENANZA N° 02/2012

AÑO 2018

NOVIEMBRE 2018

NOVIEMBRE 2018



ORDENANZA N° 219/18.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

ARTICULO PRIMERO: DISPONESE, Ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018, según los cuadros, planillas y anexos al presente.-

ARTICULO SEGUNDO: EL, Nuevo Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos asciende a la suma de **PESOS Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 89/100 (\$44.637.442,89).-**

ARTICULO TERCERO: DESAFECTAR, de la partida del Presupuesto Municipal vigente en el rubro Asistencia Social: ANR Prov. (3-2-10) la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$55.000,00) remanente del ANR Resolución Provincial N° 789/18 MCYC. Que fueran destinados al 126º Aniversario de la Fundación de la localidad de Herrera.-

ARTICULO CUARTO: AFECTAR, a la partida del Presupuesto Municipal vigente en el rubro Asistencia Social: Cultura y Educación (3-2-6) la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$55.000,00) desafectadas en los Art 3º de la presente y destinarlos a los gastos del 127º Aniversario de la Fundación de la localidad de Herrera.-

ARTICULO QUINTO: APRUEBENSE, Los cuadros, planillas y anexos de información complementario que se adjuntan, que forma parte útil y legal de la presente.-

ARTICULO SEXTO: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 8 de noviembre de 2.018

DECRETO N° 577/2018 – Promulgando Ordenanza N° 219/18 -

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 12 de Noviembre de 2018 -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 219/18 obrante en Expte. N° 8.557: Lº: III; Fº:

Art. 1º: PROMULGASE, la Ordenanza N° 219/18 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrate, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 220/18.

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Art.) 1º - Sanciónese, el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2019, que asciende a la suma de PESOS Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Veintidós Mil Seiscientos con 00/100 (45.322.600,00), que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.) 2º - Sanciónese, el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2019, que asciende a la suma de PESOS Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Veintidós Mil Seiscientos con 00/100 (45.322.600,00), que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.) 3º - Afectanse, los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos, de las Tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria atrasada, por Salud Pública Municipal, Actualización de Deudas, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, Contribución por Mejoras, Construcciones, Por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal Acción Social, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras, Otros Ingresos Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Prestación de Servicios Básicos (Alumbrado, Barrido y Limpieza), al Pago de Salarios, Prestaciones de Servicios Básicos, al pago de la deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura.-

Afectan se además, los Ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión de Trabajos Públicos y/o concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para terceros.

Art.)4º - Facultase, al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. dentro de los 30 (treinta) días de producida.

Art.)5º - Regístrese, Comuníquese, Hágase saber y Archívese.

Dada en Sala de Sesiones, 15 de noviembre de 2.018

Daiana Macarena Pérez Secretaria	Orlando Omar Barboza Presidente
Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 579/2018 – Promulgando Ordenanza N° 220/18.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2018.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 220/18 obrante en Expte. N° 8.485; L°: III; F°: 55, Año 2018.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1º: PROMULGASE, la Ordenanza N° 220/18 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera	Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

ORDENANZA N° 221/18.- IMPOSITIVA 2019

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

Artículo 1º. Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual, ejercicio 2019.-

Artículo 2º. Establécese una tasa Municipal por recolección de residuos tres veces por semana. Los interesados por este servicio que estén fuera de la zona enunciada en los art. 29º y dentro de la planta urbana podrán inscribirse en esta Administración municipal, a efectos de ser incluidos en el padrón correspondiente.

Tal lo dispuesto se estipula la siguiente Tasa:

Recolección de residuos domiciliarios por bimestre	\$ 130,00
----------------------------------------------------	------------------

USO DE EQUIPOS

Artículo 3º. Por el uso de equipos municipales, efectuados en exclusivo beneficio de particulares, deberán abonar los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual**.

Tal lo dispuesto se estipulan los siguientes derechos:

1 - Alquiler de palas mecánicas

CARGADOR FRONTAL:

Con operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta	\$ 650,00
Fuera de la Planta urbana se in-	\$ 35,00

PALA DE ARRASTRE:

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta	\$ 650,00
Fuera de la Planta urbana se incre-	\$ 35,00

2 - PROVISION DE AGUA:

Con Tractor, operario y combustible	
Por provisión de tanque de agua (2000 lts.) dentro de la planta urbana	\$ 700,00
Fuera de la Planta urbana se incre-	\$ 40,00

3 - EQUIPOS:

HORMIGONERA:	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 3900.00
COMPACTADOR VIBRADOR MANUAL	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 3900.00
DESMALEZADORA DE ARRASTRE	

Con tractor operario y combustible	
Por día	\$ 3900.00
DESMALEZADORA DE ARRASTRE	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 650,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 40,00
NIVELADORA DE ARRASTRE:	
Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 500,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 40,00
MOTONIVELADORA:	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 650,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 40,00
TRACTOR:	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 430,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 35,00

4 – TANQUE ATMOSFÉRICOS:

Con tractor, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana	
Con servicio de cloacas	\$ 160,00
Sin servicio de cloacas	\$ 100,00
Fuera de la Planta urbana se incre-	\$ 40,00

5 – TRANSPORTE EN CAMIÓN VOLCADOR:

CAMIONADA DE TIERRA POR VIAJE	
Dentro de la planta urbana. (4 m³)	\$ 16,0,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará Por Km. Recorrido	\$ 40,0,00
CAMION Y ACOPLADO HASTA 27 Tn. ó (15 m³) DENTRO Y FUERA DEL RADIO URBANO	
Por Km. Recorrido	\$ 40,0,00
Tarifa mínima	\$ 650,00
CHASIS HASTA 7 Tn. ó 5 m³DENTRO Y	
Por Km. Recorrido	\$ 40,0,00
Tarifa mínima	\$ 650,00

6 – RETROEXCAVADORA:

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana	\$ 800,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 40,00

7 – AMBULANCIA

Por Km. Recorrido	\$ 10,00
Tarifa mínima	\$ 900,00

8- DESMALEZADO

Por lote mínimo dentro de la planta urbana (Hasta 160 M²)	\$ 130,00
Excedente por M²	\$ 5,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 60,00

CEMENTERIO

Artículo 4º. : El Cementerio de Herrera es un bien del dominio público desde su constitución y, por lo tanto, los particulares no tienen sobre las sepulturas otros derechos que los que emanen de la presente ordenanza y de las leyes vigentes, sin que en

ningún caso los actos administrativos que se efectúen a su respecto, puedan constituir enajenaciones. No se reconoce sobre las sepulturas títulos de propiedad o derechos reales de ninguna especie.

Artículo 5º. : La desocupación de cualquier sepultura por cualquier motivo que fuere, implicará su reversión automática a la disponibilidad por el Municipio, para ser adjudicada a otro concesionario. Queda prohibido todo tipo de especulación económica con las sepulturas del Cementerio Municipal.

Artículo 6º .ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por arrendamientos de las concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes por año :

Nichos municipales por la concesión

Nichos municipales de cuatro (4) niveles de altura, por la concesión

1º Fila	\$ 4.600,00
2º y 3º Fila	\$ 7.200,00
4º Fila	\$ 4.900,00

1º y 5º Fila	\$ 5.500,00
2º y 4º Fila	\$ 6.000,00
3º Fila	\$ 8.000,00

Fosas municipales por su concesión:

Fosas	\$ 350,00
--------------	------------------

Parcelas para bóvedas por la concesión

Bóvedas	\$ 6.900,00
----------------	--------------------

Parcelas para panteones por la concesión

Panteones	\$ 13.000,00
------------------	---------------------

RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por renovación de concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes por

Tipo de sepultura	Duración de concesión	Monto
Nicho	25 años	\$ 250,00
Fosa	5 años	\$ 450,00
Bóveda	60 años	\$ 500,00
Panteón	60 años	\$ 900,00

ALQUILER DE NICHOS

Podrán alquilarse nichos según lo dispuesto por la Ord n° 44/2013 según artº 65.-

Alquiler	\$ 1.000,00
-----------------	--------------------

Artículo 7º . : Los adjudicatarios deberán abonar por año los siguientes montos en concepto de tasa por conservación e higiene del cementerio antes del 30 de diciembre del periodo:

Nicho	\$ 200,00
Nicho desocupado	\$ 300,00
Fosa	\$ 150,00
Bóveda	\$ 600,00
Panteón	\$ 1200,00

Artículo 8º . : Los adjudicatarios deberán abonar los siguientes montos en concepto de tasas por derechos de construcción de monumentos y panteones y/o tasas por la prestación de servicios

Panteones particulares: derechos de construcción el m²	\$ 400,00
Bóvedas (hasta 3 nichos) particulares: derechos de construcción el m²	\$ 400,00
Colocación de lápidas en nichos	\$ 100,00
Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos	\$ 100,00
Colocación de placa por cada una	\$ 70,00
Traslados dentro del cementerio	\$ 250,00
Introducción o salida de cadáveres y restos humanos	\$ 250,00
Inhumación	\$ 800,00
Reducciones y otros servicios	\$ 500,00

Artículo 9º . : El pago de las concesiones podrán efectuarse hasta en 10 cuotas mensuales consecutivas e iguales, pagaderos hasta el día 10 de cada mes.

Artículo 10º . : La duración de las concesiones de uso será de 25 años para los nichos, 5 años para las fosas y 60 años para las parcelas para construir panteones o bóvedas. Los arrendamientos podrán ser renovados a su vencimiento, por el mismo lapso mediante el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 11º . : El Departamento Ejecutivo podrá otorgar parcelas de terreno en arrendamiento a instituciones civiles sin fines de lucro, comerciales, militares, de fuerzas de seguridad o eclesiásticas que lo soliciten, sólo para la construcción de panteones o bóvedas, de acuerdo art.6º. El plazo de la concesión será de 60 años.

Artículo 12º . : En el caso del artículo precedente, el plazo de terminación de las obras será de 12 meses a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Los planos deberán ser previamente aprobados por el Municipio.

Si la obra no fuere iniciada dentro de los dos meses de otorgada la concesión, el Departamento Ejecutivo podrá revocarla, perdiendo el concesionario las sumas abonadas, sin derecho a reclamo de devolución o indemnización alguna. Las obras paralizadas, dispondrán de un plazo de tres meses para su finalización, a contar desde la fecha de intimación a construirlas que se efectúe.

Transcurrido dicho plazo sin que se complete la obra, la concesión caducará de pleno derecho, sin necesidad de interpellación alguna ni derechos a devoluciones o reclamos de ninguna especie.

Artículo 13º . : Los titulares de las concesiones de uso de nichos, fosas o parcelas no podrán subarrendar ni ceder total o parcialmente las mismas. La infracción a esta norma hará caducar la concesión otorgada.

Artículo 14º . : Los titulares de las concesiones para bóvedas y panteones tendrán a su cargo el mantenimiento, conservación y reparación de los edificios construidos en sus parcelas.

Artículo 15º . : La Municipalidad no es depositaria ni se constituye en custodia de los ornamentos y otros objetos fijos o sueltos colocados en edificios o sepulturas.

Artículo 16º . : El Departamento Ejecutivo resolverá las cuestiones planteadas por concesiones otorgadas en forma adecuada por administraciones precedentes, a solicitud de parte o de oficio y previa tramitación del correspondiente expediente. Las resoluciones que se adopten, tomando en consideración los intereses municipales, los actos realizados y las circunstancias de cada caso, serán definitivas para las partes.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 17º . Por todas las actuaciones que se efectúen ante la Municipalidad, se abonarán las siguientes tasas:

Por visación de inscripción de planos de mensura de lotes del ejido de Herrera	\$ 150,
Por visación de planos conexión cloacas do-	\$15
Por visación de planos conexión Energía Eléctrica Domiciliaria	\$ 150,
Por solicitud de libre deuda por escribano público o interesado	\$ 100,
Por certificación de ficha de transferencia de inmuebles (ficha Dirección de Catastro)	\$ 100,

Tramitaciones relacionadas con el registro de conductor:

Carnet de Conductor:

A) Por cada solicitud de otorgamiento y/o renovación de Licencia de Conducir:

1 año	\$ 200,00
2 años	\$ 300,00
3 años	\$ 400,00
4 años	\$ 500,00
5 años	\$ 600,00

B) Por cada solicitud de duplicado de Licencia de Conducir (hurto, extravío o deterioro): **\$ 300,00.-**

C) Permisos precarios hasta Treinta (30) días para la conducción de vehículos: **\$ 150,00.-**

D) Por impresión de nuevo plástico por cambio de datos **\$ 300,00.-**

E) Por cambio o ampliación de categoría, se abonará el plazo máximo de vigencia de la categoría que se requiera.-

Los períodos estipulados en el inciso a) rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

Asimismo deberá abonar el costo del formulario del CENAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito).-

VENDEDORES AMBULANTES

Artículo 18º. Toda persona que ofrezca un servicio ambulante o ejerza el comercio en la vía pública o en lugares con acceso al público dentro de la Planta urbana y que no posea domicilio fijo registrado como negocio o depósito dentro del municipio, deberá munirse del permiso correspondiente y quedará sujeto al pago de los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual**.

Artículo 19º . El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en el **Artículo 18** del **Código Tributario Municipal**.

Vendedores ambulantes (por día).-	\$ 400,00
Por parques de diversiones, circos (sin animales) por día.-	\$ 400,00

INSTALACIÓN DE CLOACAS

Artículo 20º . Por las conexiones domiciliarias que efectúe la administración municipal hasta la línea de edificación incluyendo la conexión propiamente dicha con materiales y mano de obra; las tasas serán las siguientes:

CONEXIÓN CALLE DE TIERRA Y RIPIO	\$ 2.400,00.
CONEXIÓN CALLE ASFALTADA O PAVIMENTADA (en caso de roturas de la capa pavimentada o asfaltada)	\$ 6.700,00.

El pago financiado podrá efectuarse en hasta 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagadero del 1 al 10 de cada mes.-

TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo 21º. La Tasa General Inmobiliaria es la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, mantenimiento alumbrado público, abovedamiento y zanjas, arreglo de cañales, desagües y alcantarillas; su conservación y mantenimiento y demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos.-

Artículo 22º. La Tasa será fijada mediante el sistema de metro de frente para los inmuebles situados en el ejido municipal cualquiera sea el número de titulares del dominio debiendo clasificarse los mismos de acuerdo a las zonas de su ubicación las que a su vez se determinaran en razón de los servicios implementados por el Municipio para cada una de ellas.-

Artículo 23º. Son contribuyentes de la Tasa los propietarios, los usufructuarios y los poseedores a títulos de dueños de los inmuebles.-

Cuando existieran varios contribuyentes en relación a un solo inmueble, ya sea por existir condominios, poseedores a títulos de dueño, por desmembraciones del dominio o por cualquier otra causa todos ellos están solidariamente obligados al pago de la Tasa sin perjuicio de las repeticiones que fueran procedentes conforme a las leyes.-

Cuando existan modificaciones en la titularidad del dominio, los sucesivos transmitentes y adquirentes serán solidariamente responsables por el pago de las tasas adeudadas hasta el año de inscripción del acto en el Municipio el que no podrá efectuarse sin la previa expedición del Certificado de Libre deuda.-

Artículo 24º. Las propiedades con dos frentes a zonas distintas, tomarán el índice correspondiente a la de mayor valor, excepto cuando la medida correspondiente al frente hacia la zona de menor valor sea como mínimo igual o mayor al otro frente, caso en el que se considerarán de manera inversa.-

Artículo 25º. Conforme lo dispuesto se establece 6 cuotas bimestrales con los siguientes vencimientos:

- 1º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de marzo de cada año.
- 2º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de mayo de cada año.
- 3º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de julio de cada año.
- 4º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de septiembre de cada año.
- 5º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de noviembre de cada año.
- 6º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de enero de cada año.

Opción Pago Anual Adelantado: Vencimiento 30 de abril de cada año, 10 % de descuento, también para aquellos contribuyentes que hallan abonado correctamente a la o las partidas inmobiliarias las tasas del periodo fiscal anterior; gozarán de una bonificación del 5% del importe total abonado, Si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior, Cuando existan circunstancias que lo justifiquen el Departamento Ejecutivo podrá modificar los vencimientos pre-vistos en este Artículo hasta un plazo máximo de 30 días corridos.-

Artículo 26º. Conforme a lo establecido, se fijan los importes por metro lineal de frente, zonas y bimestre, para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, año 2018, conforme se detalla a continuación:

ZONA “A” =	\$ 7.00 el metro lineal de frente por bimestre..
ZONA “B” =	\$ 5.00 el metro lineal de frente por bimestre..

Artículo 27º. Se establece para los casos en que los inmuebles estén ubicados en esquinas, un descuento según la siguiente escala; excepto aquellos que se consideren terrenos baldíos.-

- 1 Esquina 25% sobre los metros de frente.
- 2 Esquinas 35% sobre los metros de frente.
- 3 Esquinas 40% sobre los metros de frente.

Artículo 28º. Se establecerá un recargo diferencial para los terrenos baldíos consistente en un 10 % por metro de frente.

El **Departamento Ejecutivo Municipal** podrá considerar como terreno baldío a los inmuebles cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada y su estado la inhabilite para su uso racional.

Artículo 29º. Determinase las zonas de la siguiente manera

Zona “A”: Se consideraran todas las propiedades que se encuentren en la zona delimitada por las siguientes calles: Presbítero A. Queirolo desde Luis Signes hasta Padre I. Heit .- Padre I. Heit desde Presbítero A. Queirolo hasta Av. Miguel Britos . Av. Miguel Britos desde Padre I. Heit hasta Av. O. Erpen. - Av. O. Erpen desde Av. Miguel Britos hasta Av. Los Inmigrantes. Av. Los Inmigrantes desde Colectora R.M.Parisse hasta Gral. Belgrano. Luis Signes desde Av. Los Inmigrantes hasta Presbítero A. Queirolo. Av. Aldo Paro desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Zumbo. Calle Carlos Egel y calle Cesar González en toda su extensión, colectora Rodolfo Paro desde Avda. los inmigrantes hasta límite de línea divisoria de terrenos del Club San Martín.-

Zona “B”: Se consideraran todas las propiedades que se encuentran en la zona delimitada por las siguientes calles; excepto las que se hallan en la zona “A”: Av. O. Erpen desde República de Italia hasta Av. Miguel Britos, Colectora R.M.Parisse desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr.

Miguel Zumbo. Dr. Miguel Zumbo desde Colectora R.M.Parisse hasta Av. Dr. Aldo Papa. Av. Dr. Aldo Papa desde Av. Dr. Miguel Zumbo hasta Francisco Genard. Francisco Genard desde Av. Dr. Aldo Papa hasta vías Ferrocarril. Vías Ferrocarril desde Francisco Genard hasta J. J. de Urquiza. La Delfina desde J. J.de Urquiza hasta Av. Los Inmigrantes. Gral. Belgrano desde Av. Los Inmigrantes hasta Entre Ríos. Entre Ríos desde Gral. Belgrano hasta Av. O. Erpen, República de Italia desde Luis Signes hasta Avda. Orlando Erpen. 9 de Julio desde República de Italia hasta Entre Ríos.-

SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

ZONA “A”: Calles de Ripio, mantenimiento de espacios verdes , mantenimiento Alumbrado Público con lámparas incandescentes o de vapor de sodio, recolección de residuos al menos 3 (tres) veces a la semana y riego diario en verano o un mínimo de 2 (dos) veces a la semana en invierno.-
ZONA “B”: Calles de Broza, mantenimiento Alumbrado Público, recolección de residuos al menos 3 (tres) veces a la semana y riego en verano e invierno según la necesidad .-

Artículo 30º. La falta de pago en término de las tasas, contribuciones, anticipos, multas, adicionales, retenciones, e ingresos a cuenta, hará surgir automáticamente, y sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquellos, un interés diario del 0,070% .

Artículo 31º. Se establece para las zonas un máximo a percibir en concepto de Tasa General Inmobiliaria (TGI) de 100 metros lineales y un mínimo de 10 metros lineales.-

Estos máximos no serán de aplicación para el caso de inmuebles cuyo uso por parte del contribuyente, sea fundamentalmente una actividad comercial.-

Artículo 32º. Están exentos de la Tasa General Inmobiliaria 2019 los inmuebles que a continuación se detallan:

Partida M. N° 109.270 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°2 “Colegio M. Belgrano”.

Partida M. N° 109.271 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°21 “Alberto Larroque”.

Partida M. N° 147.552 Manz. N° 29 perteneciente a la Biblioteca Popular Julián Herrera.

Partida M. N° 144.546 Manz. N° 41 y n° 57 pertenecientes al Obispado de Gualeguaychú.

Partida M. N° 135.107 Manz. N° 81 perteneciente a La Policía de Entre Ríos.

Partida M. n° 00727 Manz. N° 81 A perteneciente a la Municipalidad de Herrera.

Partida M. N° 123.001 Manz. N° 81 B perteneciente al centro de Salud.

Partida M. N° 106.525 Manz. N° 90 perteneciente al C.S.yD. San Martín.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33º.- La exigibilidad del pago se operará cuando se haya/n producido el/los vencimiento/s establecido/s en la presente ordenanza.-

Artículo 34º.- En las condiciones que reglamentariamente fije el Presidente Municipal, podrá concederse a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de las tasas, sus actualizaciones, intereses y multas si correspondiere, hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado, a la fecha de presentación de la solicitud o lo que determine el Presidente Municipal, más un interés que podrá ser graduado entre el 0,50% y el 5% mensual directo.-

Artículo 35º.- FIJENSE, los siguientes importes a abonar por la habilitación de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructuras relacionadas en el marco de la Ordenanza N° 116/15 de Adhesión a la Ley Provincial N° 10.383:

a)- TASA DE HABILITACIÓN del EMPLAZAMIENTO Y/O ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: el monto y/o valor de la Tasa Municipal de Habilitación del emplazamiento de estructuras soporte de sistemas de comunicaciones (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), que se abonará por única vez el titular del emplazamiento y por cada estructura;

TASA DE HABILITACIÓN del EMPLAZAMIENTO Y/O ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN	\$ 58.500,00
----------------------------------------------------------------------------------------	---------------------

b)- TASA DE HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN
el monto y/o valor de la Tasa de Habilitación de Compartición de Infraestructuras para la instalación, sobre infraestructuras existentes previamente habilitadas a otro OST, de sistemas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos que fueran necesarios), que abonará por única vez el titular de la licencia que comparte ubicación de equipamientos en el emplazamiento de otro operador;

 	\$ 19.500,00
----------	---------------------

c)- TASA POR INSPECCION Y/O DE VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:

el monto y/o valor de la Tasa de Verificación por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de sistemas de Comunicaciones (torre, mono-poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas que será abonada por el titular del emplazamiento, monto anual por cada estructura portante. La misma podrá ser pagada en cuotas mensuales o bimestrales. Asimismo la suma se reducirá a la mitad en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción son inferiores al monto de la tasa que debería abonar. Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicio semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago;

TASA POR INSPECCION Y/O DE VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS	\$ 107.250,00
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------

d)- TASA DE HABILITACIÓN PARA NUEVOS OST:

el monto y/o valor de la Tasa de Habilitación para nuevos OST. Se entenderán como nuevos OST a aquellos operadores que al momento del inicio del trámite no cuenten con ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES, ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS en el Municipio. Para renovar la habilitación, estos OST deberán abonar la totalidad del monto de la tasa de habilitación;

TASA DE HABILITACIÓN PARA NUEVOS OST	\$ 19.500,00
---------------------------------------------	---------------------

e)- EXCEPCIONES: Quedan exceptuadas de esta regulación la instalación de estructuras soporte de sistemas de radioaficionados, de sistemas receptores de uso domiciliario y las afectadas a la defensa nacional, a la seguridad pública, a la defensa civil, y a servicios públicos gubernamentales, siempre y cuando éstas sean de uso exclusivo a estas aplicaciones.-

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO Y LIBRETA SANITARIA

Artículo 36º) FÍJENSE, los siguientes importes a abonar por habilitación de comercio y libreta sanitaria.-

TASA POR TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Artículo 37º) FÍJENSE, los siguientes importes a abonar por:

TASA POR SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	\$ 130,00
TASA POR HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	\$ 160,00

TASA POR CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS

Artículo 38º) FIJESE, el siguiente importe por:

TASA POR CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS

Artículo 39º) Programa grupo habitacional producto del consorcio de gestión para la construcción de viviendas sociales.-

a) El siguiente cuadro será aplicado a fin de percibir las cuotas correspondientes según el grupo habitacional al que correspondan.-

GRUPO	TERRENO PROPIO	TERRENO MUNICIPAL
A (2 habitaciones)	\$ 1.830,00	\$ 2.196,00
B (3 habitaciones)	\$ 1.952,00	\$ 2.318,00
C (4 habitaciones)	\$ 2.074,00	\$ 2.440,00

b) Todas las cuotas mencionadas en el presente cuadro se reajustaran teniendo en cuenta la siguiente variable; el aumento salarial del empleado municipal categoría 10.-

c) Las cuotas serán abonadas en caja del municipio del 1 al 15 de cada mes, si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior.-

E) Las cuotas se abonaran en pesos de curso legal.

f) El no pago en tiempo de la cuota pactada, devengada el interés moratorio de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, que se capitaliza mensualmente.-

USO DEL SALON DE USOS MULTIPLES

Artículo 40º) FIJENSE, el siguiente importe a abonar en concepto de alquiler por el Uso del Salón de Usos Múltiples (Conforme Reglamento General de Uso aprobado por Ordenanza N° 192/18 y modificatorias): Tasa por alquiler del Salón de Usos Múltiples (ubicado en Esc. N° 21 A. Larroque) por dia (24 hs.) Peso Un mil quinientos (\$1.500,00)".

USO DEL COLECTIVO MUNICIPAL

Artículo 41º) ESTABLEZCASE para la percepción de costo de viaje: a) 0,75 litros de gasoil por kilómetro recorrido de ida; b) 40 litros de gasoil por viajes con distancia de recorrido de hasta cien (100) km de ida en concepto de viático de chofer municipal que será abonado en caja municipal; c) 80 litros de gasoil por viajes con distancia de recorrido de más de cien (100) km de ida en concepto de viático de chofer municipal que será abonado en caja municipal. Tómese como válido el precio del gasoil establecido en el último concurso de precios y/o licitación realizado/a previo al inicio del viaje.-

Artículo 42º) DE FORMA.-

Dada en Sala de Sesiones, 15 de noviembre de 2.018

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Orlando Omar Barboza
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 580/2018 – Promulgando Ordenanza N° 221/18.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2018.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 221/18 obrante en Expte. N° 8.486; L°: III; F°: 55, Año 2018.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 221/18 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 222/18.-

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

Art. 1º): Disponese, emitir orden de pago y cheque por la suma de **Pesos Ciento sesenta y tres Mil con 00/100, (\$163.000,00)**, a nombre de la Municipalidad de Herrera CUIT N° 30-67077269-8 con domicilio en H. Bozzolo N° 165 de la localidad de Herrera, para solventar los gastos ocasionados por los artistas vocacionales que no poseen facturación y gastos generales relacionados con el evento, todo dentro del marco de los festejos de 127º Aniversario del pueblo de Herrera, con cargo de rendición de cuentas a Tesorería Municipal antes del día 14/12/2018, todo en base a los argumentos enunciados en el considerando de la presente.-

Art. 2º): Librese, la Orden de Pago correspondiente.-

Art. 3º): El, gasto que demande el presente se imputará a la partida del Presupuesto Municipal vigente en el rubro Asistencia Social: Cultura y Educación (3-2-6).-

Art. 4º): De, forma.-

Dada en Sala de Sesiones, 15 de noviembre de 2.018.-

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Orlando Omar Barboza
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 581/2018 – Promulgando Ordenanza N° 222/18.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2018.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 222/18 obrante en Expte. N° 8.563; L°: III; F°: 58, Año 2018.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 222/18 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 223/18.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Art. 1º: **Dispónese** otorgar un subsidio no reintegrable de **Pesos veintidós mil con 00/100 (\$22.000,00)** al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera correspondiente al mes de noviembre de 2018, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago. Cheque a nombre de su Presidente Ziegler Cesar Daniel, D.N.I. 18.008.815.-

Art. 2º: **Impútese** el presente Gasto al Presupuesto General del año en curso.-

Art. 3º: De forma.-

Dada en Sala de Sesiones, 15 de Noviembre de 2.018.-

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Orlando Omar Barboza
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 582/2018 – Promulgando Ordenanza N° 223/18.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2018.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 223/18 obrante en Expte. N° 8.564; Lº: III; Fº: 58, Año 2018.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º: **PROMULGASE**, la Ordenanza N° 223/18 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º: **COMUNIQUESE**, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaria Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 224/18.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE parcialmente el art. 1º de la Ordenanza N° 200/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "DISPONESE que los subsidios citados en el art. Anterior (Art.3º Ord. N° 11/01) se otorgarán con la siguiente modalidad:

Inc. A) el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar subsidios a cambio de tareas determinadas y de acuerdo a necesidades de ocupación de mano de obra y solamente para aquellas personas sin trabajo y con cargas de familia, restituyéndoles hasta un valor de **PESOS Setenta con 00/100 (\$70,00)** la hora efectivamente trabajada, para el "Trabajo No Calificado" y **PESOS Ochenta con 00/100 (\$80,00)** la hora efectivamente trabajada para el "Trabajo Calificado"; Entendiéndose por Trabajo No Calificado: "Aquel trabajo que no requiere aprendizaje previo, ya que son labores cualquier persona normal y sana puede realizar sin preparación alguna." y por Trabajo Calificado: "Aquel Trabajo que requiere que el individuo tenga conocimientos esenciales y/o específicos para desempeñar la actividad laboral."

ARTICULO SEGUNDO: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 15 de Noviembre de 2.018.-

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Orlando Omar Barboza
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 583/2018 – Promulgando Ordenanza N° 224/18.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2018.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 224/18 obrante en Expte. N° 8.565; Lº: III; Fº: 58, Año 2018.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º: **PROMULGASE**, la Ordenanza N° 224/18 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaria Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 225/18..-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Artículo 1º: RATIFICASE y TENGASE como ORDENANZA del MUNICIPIO DE HERRERA, el DECRETO N° 578-2018 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12/11/2018.-

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 15 de Noviembre de 2.018.-

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Orlando Omar Barboza
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 584/2018 – Promulgando Ordenanza N° 225/18..-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2018.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 225/18 obrante en Expte. N° 8.566; L°: III; F°: 58, Año 2018.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMULGASE, la Ordenanza N° 225/18 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º: COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaria Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 575/18.- CONVOCANDO A SESIÓN EXTRAORDINARIA AL H.C.D. DE HERRERA.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 05 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

El actual período legislativo y los plazos establecidos en el reglamento interno para realización de Sesiones EXTRAORDINARIAS y según lo estipulado en el Art. 87º de la ley 10.027, y;

CONSIDERANDO:

Que, hay proyectos que necesitan un rápido tratamiento, corresponde citar a los miembros de este Honorable CONCEJO DELIBERANTE a sesión EXTRAORDINARIA;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º) **DISPONESE**, convocar a los integrantes del Honorable Concejo Deliberante de Herrera, a sesión EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día Jueves 08 de Noviembre de 2.018 a las 19:00hs, a los efectos de considerar el temario siguiente:

Proyecto de Ordenanza 12º Ampliación y Modificación Presupuestaria.-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaria Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 576/2018 - ADJUDICANDO CON-CURSO DE PRECIOS N° 15/18..-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 12 de Noviembre de 2018.-

Visto:

Expte. N° 8.549/18, libro III, Folio 18, Mano de Obra “Construcción Sala Velatoria Municipal – 3º Etapa” y;

Considerando:

Que, se presentó un único ofertante con propuesta válida, a saber: **“Parroise, José Luis”**.-

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **“Parroise, José Luis”** por ser su oferta válida, de menor precio y consecuentemente más conveniente para los intereses municipales **Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuarenta y Uno con 38/100 (\$94.041,38)**.-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º): Adjudicar, el concurso de precios N° 15/18 para “Construcción Sala Velatoria Municipal – 3º Etapa”, al Ofertante: “**Parroise, José Luis**” con domicilio en Av. Hilario Bozzolo N° 470, Herrera, Entre Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuarenta y Uno con 38/100 (\$94.041,38)**. Todo conforme a pliegos y condiciones del llamado al Concurso por Decreto N° 576/18.-

Art. 2: Librese, la orden de compra correspondiente.

Art. 3: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 578/18.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 12 de noviembre de 2018.-

VISTO:

El Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios, creado por el Decreto N° 836/18 PEN, al cual la Provincia se adhirió por Decreto Provincial N° 3.699/18 M.E.H.F y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicha normativa dispone la Creación el PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, en la «bita de la SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, que tendrá por objeto asistir financieramente a las provincias que hayan aprobado el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y los representantes de dichas provincias y el de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por la Ley N° 27.429, así como también a los municipios de estas Provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, durante el Ejercicio 2018, en la ejecución de obras de infraestructura.-

Que, debe dictarse la norma que regule lo expresado, remitiéndose oportunamente las actuaciones al H.C.D. de la Municipalidad de Herrera a los fines de su ratificación como Ordenanza;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A :**

Art.1º): DISPONESE, adherir el Municipio de Herrera al Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios, creado por el Decreto N° 836/18 PEN, al cual la Provincia se adhirió por Decreto Provincial N° 3.699/18 M.E.H.F, consistiendo todas las condiciones establecidas en la normativa Nacional y Provincial referida al mismo.-

Art.2º): DISPONESE, Ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018, según los cuadros, planillas y anexos al presente, incorporando la partida «Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios».-

Art.3º): APRUEBENSE, los cuadros, planillas y anexos de información complementario que se adjuntan, que forma parte útil y legal del presente.-

Art.4º): COMUNIQUESE, y elevese al H.C.D. de la Municipalidad de Herrera para su ratificación como Ordenanza.-

Art.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martín Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 585/18.- DISPONIENDO HABILITACION DE LOCAL PARA COMERCIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Expte. N° 8.561, F° 58, L. III, Año 2018, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en calle Padre Ignacio Heit N° 364, de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará al rubro de “Pollería – Venta de Pollos Crudos”.-

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble donde se ejerce el comercio.-

Que, a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, el área de bromatología y medio ambiente y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º): DISPONESE, habilitar a partir del día 26 de Noviembre de 2.018, el local para comercio de la Sra. Borgna, Marianela Grisel C.U.I.T. N°: 27-30339228-4, que funcionará bajo el rubro: “Pollería – Venta de Pollos Crudos”, Registrado en Expte. N°: 8.561, F°: 49, L°: III, Año 2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez
Asesor Letrado A/C
Secretaría Municipal
Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 586 - 18.-

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La necesidad de reponer la carga del tanque para gasoil a granel ubicado en el Corralón Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha agotado la carga anterior, habiéndose utilizado el gas oil de acuerdo a lo programado en distintas maquinarias Municipales;

Que, la utilización de las maquinarias está destinada a las distintas Obras Públicas comenzadas por el Municipio y la inmovilidad de las mismas por falta del principal insumo conculca a los intereses del Municipio y consecuentemente de la comunidad;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar una compra de 5.000 litros de gasoil;

Que, su valor corriente en plaza es de \$187.000,00 los 5.000 litros - (\$37,40 el litro), monto que se fija de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precio imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01, su modificatoria ordenanza N°194/11;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º: Llámese, a concurso de precios para la provisión de 5.000 Litros de Gasoil, a granel, descargado en el tanque municipal ubicado en el Corralón, según pliego de especificaciones particulares.-

ARTÍCULO 2º: Fíjese, como precio de referencia la suma de Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil con 00/100 (\$187.000,00). Presentación de las ofertas: Día Viernes 07 de Diciembre de 2018 a las 11:30 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: A los 5 días de adjudicado previo aviso de la Secretaría de Gobierno. Forma de pago: Contado contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Corralón Municipal de Herrera, descargado en el tanque de combustible allí ubicado, con gastos de transporte, carga y descarga a cargo del proveedor.-

ARTICULO 3º: El, presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente partida Bienes de Consumo Combustibles (2-1-1).-